



CONCLUSIONES DE LAS PRIMERAS JORNADAS DE MEDIACIÓN CGPJ-CGAE, CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 24 DE OCTUBRE DE 2017 EN SEVILLA.

1. Debe garantizarse el derecho de los ciudadanos de acceder a la justicia y para ello debe ponerse a su disposición el mecanismo más adecuado para la gestión de su conflicto, ya sea el recurso a la jurisdicción, ya sea a los ADR, tal y como vienen recomendando diferentes instituciones internacionales como Naciones Unidas, el Consejo de Europa o la Unión Europea.

2. Corresponde a todos los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, poner a disposición de los ciudadanos los mecanismos más adecuados para la gestión de sus conflictos, incluyéndolos en la carta de servicios de justicia. El Ministerio de Justicia y las CCAA deben asumir el desarrollo, financiación y ejecución de políticas públicas para la plena implantación de este mecanismo.

3. La calidad de esos servicios es fundamental para una buena administración de justicia. Las administraciones e instituciones prestacionales de los mismos han de velar y garantizar la formación y capacitación, tanto inicial como continua de quienes los lleven a cabo. Del mismo modo, garantizarán, en todo caso, el acceso a la tutela judicial efectiva extremando las garantías en los supuestos de personas especialmente vulnerables.

4. El cambio de paradigma que supone abandonar el automatismo de acudir a la vía judicial para resolver el conflicto entre las partes y pasar a un sistema que parta del previo análisis del conflicto, su diagnóstico y su envío a la vía de gestión de conflicto que resulte más adecuada ha de partir de que los llamados "operadores jurídicos" reciban la formación necesaria para ello, en herramientas de análisis de los conflictos, gestión de los mismos y conflictología, en general. La abogacía asumirá su cualificado papel de asesor de parte y defensor de los intereses de su cliente en orden a la concordia y los jueces asumirán sus funciones constitucionales velando, en todo caso, por la legalidad de los acuerdos que se homologuen. La implicación de la abogacía y de los jueces en la implantación de servicios de gestión de conflictos de calidad redundará en el incremento de la confianza de los ciudadanos en esta forma de justicia.

5. Los programas universitarios, tanto el grado en derecho como el máster de acceso a la profesión de abogado, deben adaptarse a la necesidad de formar profesionales jurídicos en negociación integradora, conflictología y mecanismos no adversariales de gestión de conflictos incluyendo una clara definición del rol del abogado de parte en los mismos. Además los ADRs



deben ser incorporados a los temarios de acceso a todas las carreras jurídicas, tanto a cualquiera de los Cuerpos de la Administración de Justicia, cuanto a su ejercicio práctico como abogados o procuradores.

6. La conflictología es una ciencia, no deben identificarse los métodos adecuados de solución de conflictos con buenismos o paternalismos, es una técnica que requiere conocimientos profesionales.

7. De entre esos métodos, la mediación es el que mayor desarrollo e impulso está teniendo en España. La consolidación de la mediación en nuestro sistema de justicia conllevará que la mediación conectada con los tribunales pase a representar un porcentaje mínimo en relación con el número de conflictos que se resuelvan por esos mecanismos al margen de los juzgados, pero, hasta que esto suceda, la implantación y desarrollo de programas de mediación intrajudicial está contribuyendo firmemente a su reconocimiento e implantación en nuestro sistema de justicia.

8. La plena implantación de la mediación sólo será posible si se afrontan modificaciones normativas que incentiven su utilización y se pone a disposición de los ciudadanos y los órganos judiciales la infraestructura necesaria para su conocimiento, gestión eficiente y calidad.

9. La abogacía y los jueces deben adaptar sus roles actuales a los que demandan los ciudadanos para la resolución de sus conflictos. Los abogados deben adquirir los conocimientos necesarios para saber diagnosticar correctamente el conflicto, recomendar el mecanismo adecuado para su gestión, acompañar jurídicamente al cliente durante el proceso de mediación así como en la fase redacción de acuerdos, ejecución y supervisión de su cumplimiento si fuera pertinente. Asimismo, los jueces deben adquirir los conocimientos necesarios para el correcto diagnóstico del conflicto y el correspondiente encaje procesal del sistema que consideren que mejor complementará la respuesta judicial. Todo ello contribuirá a la mejora del sistema de justicia y a un mayor reconocimiento social de la labor jueces y abogados.

10. Las jornadas formativas conjuntas para todos los operadores jurídicos que intervienen en la mediación son necesarias para que cada uno de ellos sea capaz de entender las dificultades y capacidades de los otros.